



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

0300012

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2616

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 de abril de 2014 se ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas la compañía AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADEO AGECAm CIA. LTDA., por encontrarse incursa en la causal de disolución de pleno derecho prevista en el numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador al representante legal; con resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-1241 de 26 de junio de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de agosto de 2015, se excluye a la compañía AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADEO AGECAm CIA. LTDA., EN LIQUIDACION de la resolución masiva antes mencionada para que continúe con el proceso de liquidación de forma individual;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADEO AGECAm CIA. LTDA., EN LIQUIDACION otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de agosto de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-579 de 14 de octubre de 2016, el cual concluye que:

*"De la revisión a los libros sociales de la compañía, se determina que la misma ha dado cumplimiento con lo establecido en el numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías, superando dicha causal de disolución. La junta general extraordinaria y universal de 26 de julio de 2016, resolvió reactivar la compañía acto societario que fue elevado a escritura pública en la Notaría Sexta del cantón Quito, el 10 de agosto del mismo año; siendo procedente continuar con el trámite de reactivación".*

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-379 de 21 de octubre de 2016, certifica que la compañía AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADEO AGECAm CIA. LTDA., EN LIQUIDACION no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADEO AGECAm CIA. LTDA., EN LIQUIDACION en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de agosto de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADEO AGECAm CIA. LTDA., EN LIQUIDACION; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADEO AGECAm CIA. LTDA., EN LIQUIDACION.

VERTIFICO EL DIA 31 OCT 2016

SECRETARIO GENERAL



# SUPERINTENDENCIA DE CORPUSCULOS VALORES Y SEGUROS

2616

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-

RESOLUCION N°. SOV-34-14-Q-BI-VASD-043-10  
AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADEO AGECAM CIA. LTDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADERO AGECAM CIA. LTDA., EN LIQUIDACION.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Sexta y Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADERO AGECAM CIA. LTDA., en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

~~ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.~~

**ARTÍCULO QUINTO.**- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a — de — de —.

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑIAS DE QUITO

Tr. 29257-0  
Exp. 50966  
XCHG